

ACUERDO No. 067 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 12 de noviembre de 2020, que consta en el Acta 93 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

"Por el cual se establece la Política Institucional de Internacionalización e Interculturalidad de la Fundación Universitaria Sanitas"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

- Que por disposición del artículo 67 de la Constitución Política Colombiana, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- **2.** Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
- 3. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su artículo 28 precisó que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
- **4.** Que la Ley 30 de 1992, indica que la educación superior fundamenta su labor en la búsqueda de un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de

libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Así mismo, la Ley 30 de 1992, indica entre sus objetivos la función de la universidad como factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional, al igual que la pretensión de promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

- 5. Que el artículo 2º de la Ley 1188 de 2008, dispone que las instituciones deberán cumplir con siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: "mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas". En el numeral 2 de ese mismo artículo, en el numeral 2, la importancia que logra la adecuada justificación del programa para que sea pertinente frente a las necesidades del país y el desarrollo cultural y científico de la Nación y en su numeral 6, la adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad, ello en el marco de la importancia que tiene el que la universidad sea efectiva y eficiente en el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión.
- 6. Que el Decreto 1330 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en relación con la reglamentación del registro calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos en la educación superior, en la Subsección 2. Evaluación de Condiciones de Programa, en el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 Aspectos curriculares, numeral c) Componentes de interacción: decreta que las universidades deben ofrecer sus programas académicos, considerando las necesidades del país o de la región que, según la propuesta, puedan tener relación con el programa en concordancia con referentes internacionales, con lo cual, ha de garantizarse que los contenidos curriculares incorporen estrategias pedagógicas que apunten al acceso a saberes en el marco de una sociedad globalizada.
- 7. Que en el citado Decreto, (Artículo 2.5.3.2.1.1.) define la calidad, como "el conjunto de atributos articulados, interdependientes,



dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

- 8. Que el Decreto 1330 de 201, también define como estándares de calidad los procesos académicos relacionados con el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma; la promoción de actividades de investigación que permitan desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa para encontrar alternativas para el avance de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades y del país; la incorporación de tecnologías de la información y de la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes y en el desarrollo de proyectos de investigación docente, articulando los medios para la difusión de los resultados de investigación; la articulación de acciones de impacto social, que promuevan la relación sinérgica entre la universidad y las comunidades; el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales permitan el intercambio de recursos bibliográficos, potenciando con ello el acceso local, nacional e internacional a evidencias científicas en el marco de la sociedad del conocimiento y el desarrollo de una estrategia de seguimiento y acompañamiento a egresados, con la cual sea factible valorar su desempeño e impacto social estimulando el intercambio de experiencias académicas e investigativas.
- 9. Que el Decreto 1330 de 2019, en el que se realizan modificaciones al Decreto 1075 de 2015, define la calidad educativa universitaria, en asocio con la consideración y análisis constante sobre los referentes que respondan a las condiciones sociales, culturales e incluso ambientales, que permitan promover el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes científicas, culturales y de extensión, con lo cual los procesos de visibilidad nacional e internacional, articulan múltiples referentes para la excelencia académica y administrativa.
- 10. Que desde el contexto internacional, la declaración sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO), llevada a cabo en la Habana en 1996, conceptualiza la internacionalización



de la educación como "un proceso de transformación institucional integral que pretende incorporar la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura."

- 11. Que las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, entre otros aspectos, destacan el componente de interacción como parte de la gestión curricular en los programas académicos comprendido como "la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales, así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse (...) lo que incluye además la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua". (Artículo 2.5.3.2.3.2.4., Decreto 1330 de 2019)
- 12. Que estas normativas y los objetivos planteados por el Ministerio de Educación Nacional, señalan como beneficios internacionalización de la educación superior: "a) Otorga una visión internacional a la educación superior, lo que facilita la inserción de estudiantes en un mundo alobalizado; b) Permite un mayor intercambio de conocimientos, transferencia de tecnologías e investigación; c) Brinda la posibilidad de incrementar la movilidad de estudiantes, profesionales, docentes e investigadores; d) Propicia el mejoramiento de los estándares de acreditación y la armonización de los criterios con que se evalúa la calidad de los programas académicos y las instituciones en diferentes países; el Facilita la expansión de servicios de enseñanza por parte de las Instituciones de Educación Superior Colombianas".
- 13. Que en concordancia con lo expresado en el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Sanitas (en adelante Unisanitas), las acciones de visibilidad nacional e internacional han de contribuir al cumplimiento de la misión en términos de garantizar la formación integral de profesionales de la salud, y de otras áreas y campos que contribuyan al desarrollo y a la competitividad del país, en el orden académico, científico, tecnológico y humano; fomentando la integración, cooperación e interdisciplinariedad con entidades nacionales y extranjeras en el propósito de brindar al país aportes significativos, pertinentes y socialmente válidos para su

competitividad, promoviendo el intercambio cultural y científico con la comunidad internacional, (...), para desde ello, articularse en el contexto a través de sus valores y principios institucionales, fundamentados en una visión ontológica, gnoseológica y ética, del papel que desempeña la Universidad, frente a los contextos, local, regional, nacional y global.

- 14. Que en el marco de los referentes normativos institucionales, se definen líneas específicas de articulación y acciones para la visibilidad nacional e internacional de todos los programas académicos, fundamentados principalmente en las políticas institucionales, de Gestión Curricular, de Investigación, relacionamiento con el sector externo, desarrollo profesoral graduados y autoevaluación y calidad, entre otras.
- 15. Que los resultados de los procesos de autoevaluación, dados a partir del desarrollo de reuniones y encuestas con las diferentes áreas académicas y administrativas, evidencian la necesidad de establecer al interior de la comunidad universitaria los derroteros para la gestión y el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el establecimiento académico y administrativo de relaciones Interinstitucionales, así como los lineamientos para la visibilidad nacional e internacional de Unisanitas, en cada una de sus áreas.
- 16. Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019, reglamenta la condición de calidad institucional referida a la "Estructura académica y administrativa", y prevé que las IES deben contemplar "políticas institucionales", con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades, en coherencia con su naturaleza, jurídica, tipología, identidad y misión institucional, y en razón a ello dentro de estas políticas están las referidas a la "gestión institucional".
- 17. Que el CESU en el marco de las definiciones del Modelo de acreditación en alta calidad, señala entre otros aspectos, que la internacionalización, con todo lo que ella implica, debe dar cuenta del modo como la Institución genera estrategias para que sus estudiantes y egresados puedan actuar en un contexto global.



- 18. Que desde la perspectiva de la alta calidad de los programas, la internacionalización debe verse "como cooperación para la movilidad académica y científica de profesores y estudiantes, bilingüismo como necesidad de la interacción con comunidades extranjeras, reconocimientos académicos internacionales, redes y alianzas extranjeras, publicaciones conjuntas con autores extranjeros, entre otras".
- 19. Que tanto la UNESCO¹ como la IESALC², (2018) definen la educación superior como el motor principal de desarrollo humano, que "transforme la vida de las personas hacia la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural".
- 20. Que en general, tanto las orientaciones internacionales como nacionales exaltan que las instituciones deben internacionalizarse principalmente para: a) mejorar la preparación de los estudiantes; b) internacionalizar el plan de estudios; c) mejorar el perfil internacional de la institución; d) fortalecer la investigación y la producción de conocimiento; y e) diversificar las facultades y el personal.
- 21. Que Unisanitas concibe las políticas como el conjunto de lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos y de apoyo.
- 22. Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 31° de los Estatutos de Unisanitas, es función del Consejo Directivo de la misma, formular las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea de Fundadores.
- 23. Que en ejercicio de esta competencia y en concordancia con los planteamientos expuestos, dicho cuerpo colegiado en su sesión del 12 de noviembre de 2020, considero pertinente definir la Política Institucional de Internacionalización e Interculturalidad de Unisanitas, con base en una valoración y análisis de las experiencias

¹ UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

² IESALC: Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe.



institucionales, tras la inclusión de los procesos de internacionalización en su gestión tanto macro, como meso y micro curricular.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA:

CAPÍTULO I FINALIDADES Y CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 1°.- Finalidades. Las finalidades con las que Unisanitas, adopta una Política Institucional de Internacionalización e Interculturalidad son las siguientes:

- i. Responder de manera pertinente y coherente a la naturaleza, principios, objetivos y características institucionales, en el que se traza como propósito "ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional", así como "promover el intercambio cultural y científico con diversas comunidades, incluida la comunidad internacional." (Estatuto General, Artículo 7°).
- ii. Contribuir al "progreso de la educación, mediante el desarrollo de sus objetivos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social (relación o vinculación con el sector externo)". (Estatuto General, Artículo 3°).
- iii. Trabajar por la creación, desarrollo, construcción y transferencia del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para aportar a la solución de las necesidades del país. (Estatuto General, Artículo 6°).
- iv. Aportar desde su quehacer como Institución de Educación Superior, a una formación multicultural e intercultural que favorezca la formación de profesionales en y para un contexto globalizado, a través de procesos de interacción e intercambios tanto nacional como internacional.
- v. Propiciar el respeto al pluralismo siendo esta una conciencia global e intercultural, desarrollando las comprensiones de las culturas

propias y ajenas, construyendo bases de solidaridad, con convivencia pacífica entre las instituciones, naciones y la ciudadanía global.

- vi. Fortalecer en la comunidad de Unisanitas, una cultura de la calidad a partir del reconocimiento y desarrollo con excelencia de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, para formar profesionales altamente calificados en respuesta a su encargo social, con miras al reconocimiento de la sociedad y del Estado, no solo a nivel nacional sino internacional.
- vii. Promover en Unisanitas, el desarrollo de actividades formativas, de docencia, científicas, culturales y de extensión, que den visibilidad y reconocimiento tanto nacional como internacional.

Parágrafo.- A partir de estas finalidades y otras declaradas en el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional de Unisanitas, se busca a través de la Política Institucional de Internacionalización e Interculturalidad, el fortalecimiento de la identidad y visibilidad de Unisanitas, mediante el desarrollo de estrategias transversales, que articuladas desde el nivel macrocurricular a los propósitos y características misionales, y en el nivel meso y micro curricular a los campos de conocimiento de los programas académicos y sus mallas curriculares, fortalezcan su identidad y cultura en pro de una formación profesional con calidad, y visión global.

Artículo 2°.- Internacionalización. En Unisanitas la internacionalización se concibe como el conjunto de procesos académicos y acciones administrativas que permiten a la institución generar espacios de cooperación interinstitucional para el desarrollo y fortalecimiento de los procesos misionales relacionados con la docencia, la investigación y la vinculación con el sector externo, fortaleciendo los canales de participación e interacción del entorno universitario, con los contextos de la empresa, el estado, la sociedad civil y las comunidades del conocimiento en el ámbito de lo local, regional, nacional e internacional.

Artículo 3°.- Interculturalidad. En Unisanitas se asume la interculturalidad como un proceso comunicativo y de interacción equitativa entre diversas culturas en contextos locales, regionales, nacionales e internacionales, que les permite a los estudiantes, los profesores, el



personal administrativo y los egresados reconocer diversas culturas y aprender de ellas.

Parágrafo.- Unisanitas comprende los procesos de interculturalidad, como parte de la formación humana e integral declarada en su Proyecto Educativo y en su Política de Bienestar Institucional, por lo que desde esta perspectiva tanto los intercambios, como la generación de expresiones culturales compartidas a través del diálogo y el respeto mutuo, son formas del desarrollo de habilidades para interrelacionarse desde diversos contextos.

Artículo 4°.- Grupos de Interés. Unisanitas reconoce que las personas o grupos de personas y entidades cooperantes, sean estas académicas o gubernamentales, con las que se relaciona, cumplen un importante papel para el fortalecimiento de sus funciones misionales con lo cual las denominará como cooperantes (individuos) y grupos cooperantes de interés (gubernamentales y no gubernamentales) y las clasifica, según su contexto, en tres niveles: a) lo local – regional, b) lo nacional y c) lo internacional y según su posición de relación frente a Unisanitas, en horizontal, vertical y multilateral.

Parágrafo.- Identificación de los grupos cooperantes. En la identificación y referencia de los grupos cooperantes de interés se encuentran entre otros: estudiantes, profesores, investigadores, funcionarios administrativos, directivos, académicos y representantes legales de entidades gubernamentales y no gubernamentales del orden nacional, organismos internacionales, con lo cual Unisanitas reconoce la importancia de identificarlos y caracterizarlos para definir en conjunto, las acciones de cooperación académica y administrativa, según sea el caso.

Artículo 5°.- Estrategias de la Internacionalización e interculturalidad. Unisanitas, reconoce que los cooperantes y grupos cooperantes, con los que se relaciona, cumplen un importante papel en el desarrollo y fortalecimiento de sus propósitos misionales, sustantivos en la formación de sus profesionales, y en el crecimiento de los miembros de su comunidad universitaria, por lo que ha definido las siguientes líneas estratégicas para cumplir con estos fines:

- a) Cooperación Interinstitucional.
- b) Internacionalización del currículo.



- c) Internacionalización de la investigación.
- d) Internacionalización de la extensión (o sector externo).

CAPÍTULO II COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 6°.- Cooperación interinstitucional. Corresponde al proceso de identificación de concordancias entre los aspectos misionales y los objetivos de desarrollo académico de las instituciones participantes. Para el efecto es necesario que, desde el reconocimiento de las diferencias culturales, se establezca de forma documentada y legalizada, la voluntad compartida, sostenible y sustentable, para dar continuidad en el tiempo y en el espacio académico a los planes, programas, proyectos y acciones propuestos.

Artículo 7°.- Alcance. La línea estratégica de cooperación interinstitucional, nacional e internacional de Unisanitas, proporciona visibilidad institucional, tendiente a fortalecer los lazos de cooperación académica y administrativa, establecidos con las distintas organizaciones académicas, científicas, gubernamental y no gubernamentales, para el desarrollo de proyectos de común acuerdo, que tengan trascendencia en el proyecto educativo institucional, desde las esferas de impacto social, político y económico, bajo la dirección de los misionales de docencia, investigación y vinculación con el sector externo.

Parágrafo.- Gestión y articulación. La cooperación interinstitucional implica para la Institución, la articulación entre las diferentes unidades académicas, los grupos de investigación y de vinculación con el sector externo, para garantizar la pertenencia y pertinencia de todos los proyectos y acciones estratégicas bajo el esquema de redes de cooperación y de trabajo; la participación de todos los actores institucionales, administrativos y académicos está reflejada en procesos efectivos y eficaces de comunicación constante, perspectiva de oportunidades y compromiso con la gestión y la evaluación hacia la calidad y la excelencia universitaria.

Artículo 8°.- Ámbitos o campos de cooperación. Unisanitas define como ejes centrales para el establecimiento de redes de cooperación, las acciones interinstitucionales conducentes a la visibilidad nacional e internacional, que permitan: la nacionalización e internacionalización del currículo, de la Investigación y de las acciones de vinculación con el sector externo.



Parágrafo.- Materialización de la cooperación interinstitucional. La cooperación interinstitucional en la que participa Unisanitas, estará expresada en la suscripción por parte de sus representantes legales, de acuerdos, convenios, memorandos de entendimiento, y en general, otros actos jurídicos, en los que se consignen los objetivos, condiciones, y alcance de los mismos, en el marco de la consolidación de redes de trabajo e intercambio académico, científico, cultural y/o artístico, cuyo fin es fomentar la formación integral, humanista y específica a nivel de pregrado y postgrado, así como la formación investigativa y actualización de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 9°.- Objetivos de la Cooperación Interinstitucional. Son objetivos de la cooperación interinstitucionales los siguientes:

- 9.1 Consolidar redes de cooperación, en pro del fortalecimiento de la formación y desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria para coadyuvar en su formación integral.
- 9.2 Posibilitar el desarrollo de los procesos de internacionalización de los miembros de la Comunidad Universitaria, a través del desarrollo de acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de los planes de estudio de los programas académicos que oferta la institución.
- 9.3 Fomentar el intercambio de los miembros de la comunidad universitaria, a través de experiencias de orden científico, académico, cultural y/o administrativo, necesarios para el crecimiento institucional.
- 9.4 Definir de manera conjunta con otras instituciones, acciones estratégicas orientadas a la gestión del conocimiento desde el currículo, la investigación, y la extensión, bajo una comprensión de la diversidad y la interculturalidad.
- 9.5 Construir sentidos de comunidad para fortalecer la diversidad cultural desde la comprensión de los contextos, local, regional, nacional e internacional.
- 9.6 Crear espacios universitarios de socialización de las experiencias de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO III LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO EN UNISANITAS



Artículo 10°.- Internacionalización del currículo. Unisanitas, en su Política de Gestión curricular, asume el currículo como "una representación sociocultural de las expectativas e ideales de formación en el marco de sus principios y referentes, soportado en el aprendizaje basado en problemas (...) surge como una construcción social y cultural generada por los diferentes actores sociales y académicos, quiénes convierten la cultura social en una cultura escolar en un contexto específico, producto de una interacción dialógica y comunicativa"³

Bajo este contexto, la *internacionalización del currículo*, corresponde al proceso de apoyo a la gestión curricular, que va más allá del intercambio estudiantil, y que mediante la implementaciones de acciones intencionadas, posibilita una visión amplia del mundo, con una perspectiva de gestión del conocimiento, que aporte a la formación integral del estudiante, futuro profesional y del resto de la comunidad universitaria. De allí, que en Unisanitas, se pretende un currículo internacionalizado, preparado para la diversidad y la multiculturalidad, siendo él de acuerdo a lo señalado por Paige (2003) (citado en Jones & Brown, 2014)⁴, "él área principal para el desarrollo de los conocimientos, las destrezas y las visiones del mundo internacionales e interculturales" (p.116).

Artículo 11°.- Alcance. La línea estratégica de internacionalización del currículo, proporciona a los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria posibilidades de desarrollo y/o fortalecimiento de sus competencias que beneficien tanto su formación como desempeño en un contexto global, lo cual involucra entre otros, acciones encaminadas al manejo de una segunda lengua, la movilidad de profesores y estudiantes, reconocimientos académicos trasnacionales, redes y publicaciones conjuntas.

Parágrafo.- Gestión y articulación. La internacionalización del currículo, debe ser justificada desde una articulación coherente y pertinente de las mallas curriculares de los programas académicos, sus propósitos de formación y perfiles de formación con las acciones consignadas en el plan de internacionalización del currículo institucional y los proyectos específicos de programa académico.

³ Acuerdo No. 039 de 2012, p.5.

⁴ En: La Internacionalización de la educación Superior: Perspectivas institucionales, organizativas y éticas: Madrid. Narcia S.A Ediciones.



Artículo 12°.- Líneas de acción de la internacionalización del currículo. En Unisanitas se identifican tres grandes líneas de acción de la internacionalización del currículo, no obstante el Consejo Académico, podrá incluir otras líneas.

- 12.1 Movilidad Académica. Se comprende como el proceso de fortalecimiento personal y profesional tanto a nivel individual como colectivo de los miembros de la comunidad universitaria, que se fundamenta en el intercambio de docentes, estudiantes y administrativos, los cuales pueden o no desplazarse a participar en experiencias académicas, científicas, culturales y/o artísticas, con miras a fortalecer las competencias específicas y en general de todas aquellas que aporten al crecimiento institucional desde la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y la gestión institucional. Esta línea de acción a su vez contiene dos sublíneas de despliegue:
 - 12.1.1 Movilidad académica por Internacionalización Individual.

 Corresponde al desplazamiento bilateral (Saliente y/o entrante)
 de estudiantes, docentes o administrativos ya sea de forma
 independiente o como parte de grupos, con financiación o sin
 él, para cursar, complementar o concluir procesos
 académicos, científicos, culturales y/o artísticos.
 - 12.1.2 Movilidad académica por Internacionalización en Casa. Propicia un ambiente internacional en la universidad, a través de estrategias y actividades relacionadas con la gestión y transferencia del conocimiento. Corresponden a ella el desarrollo de actividades académicas y de formación con el uso de las TIC como plataformas electrónicas. así como también, la presencia de personal externo (docentes, administrativos) para orientar programas de formación en los espacios académicos de la Universidad y en espacios diferentes tanto a nivel regional como local, en ámbitos empresariales, social y de salud entre otros.
- 12.2 El Currículo con Contenidos Internacionales. Esta línea de acción involucra, el ofrecimiento de programas conjuntos, la implementación de las últimas Tecnologías de la Información y la Comunicación—TIC, la inserción de contenidos internacionales en los campos de formación, los bloques temáticos núcleos temáticos, la inclusión del



estudio de idiomas extranjeros (multilingüismo y bilingüismo), los recursos bibliográficos internacionales, el modelo de formación centrado en el ABP orientado a la evaluación, la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, compatible en los contextos interinstitucionales, la comparación sistemática con currículos de otras instituciones y/o países, doble programa, la doble titulación, entre otros.

12.3 El Currículo que aborda los componentes transculturales. Se relaciona con el entendimiento de un mundo global desde el intercambio económico, político y cultural, dando prioridad a la pluralidad global del conocimiento, en el que el estudio de la diversidad de culturas y civilizaciones nacionales y/o internacionales que existen en los diferentes países, comunidades e instituciones incorporan procesos de formación por competencias, cotutorías, eventos interinstitucionales, cursos de extensión, competencia interculturales, entre otros aspectos.

Parágrafo 1°.- Materialización de la internacionalización del currículo. La implementación de las acciones estratégicas conducentes a la internacionalización del currículo de los programas académicos, están sujetos no solo a la definición de las medidas de cooperación interinstitucional nacional e internacional (si aplican); las mismas deben cumplir con la normativa nacional que rige la aprobación y funcionamiento de los programas académicos de la institución. De allí que cada programa académico deberá construir un Proyecto de internacionalización del currículo con acciones y actividades, alineado a la presente política y a las definiciones o complementaciones que llegaré a realizar el Consejo Académico sobre la materia.

Parágrafo 2°.- Validación de los planes de acción de la internacionalización del currículo. Corresponde al estudio previo y análisis por parte de los Comités de Currículo de programa, y los avales por parte del Consejo de Facultad o Comité Directivo (según aplique) para: A) Movilidad académica por Internacionalización Individual. Corresponde al desplazamiento bilateral (Saliente y/o entrante) de estudiantes, docentes o administrativos ya sea de forma independiente o como parte de grupos, con financiación o sin él, para cursar, complementar o concluir procesos académicos, científicos, culturales y/o artísticos. B) Movilidad académica por Internacionalización en Casa. Propicia un ambiente internacional en la universidad, a través de estrategias y actividades relacionadas con la gestión y transferencia del



conocimiento. Corresponden a ella el desarrollo de actividades académicas y de formación con el uso de las TIC como plataformas electrónicas. así como también, la presencia de personal externo (docentes, administrativos) para orientar programas de formación en los espacios académicos de la Universidad y en espacios diferentes tanto a nivel regional como local, en ámbitos empresariales, social y de salud entre otros.

En todo caso, independientemente de los avales previos del Consejo de Facultad o Comité de Dirección (según aplique), todas las acciones del Proyecto de internacionalización del currículo, deberán contar con la aprobación de la Vicerrectoría de la Institución, quién mediante la convocatoria de Comité de Currículo ampliado, retroalimentará, el proyecto y dará el aval final de ejecución.

Artículo 13°.- Objetivos de la Internacionalización del currículo. Son objetivos de la internacionalización del currículo, los siguientes:

- **13.1** Promover la formación en competencias interculturales mediante la exposición e interacción de sus estudiantes y miembros de la comunidad universitaria, a otras culturas.
- **13.2** Promover el dominio de una segunda lengua que permita internacionalizar la formación para un mundo globalizado de sus egresados.
- 13.3 Fortalecer los procesos de capacitación, actualización de los docentes a través del intercambio de experiencias y la invitación de profesores internacionales, tanto presencial como mediante la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación.
- **13.4** Incentivar en la comunidad académica la promoción de la visibilidad académica, a través de actividades extracurriculares, organización de clubes académicos, tanto nacionales como internacionales.
- 13.5 Promover la interculturalidad mediante acciones conducentes al fortalecimiento de las competencias comunicativas en segunda lengua, y la capacidad de interrelacionarse, por ejemplo, a través de eventos internacionales (gastronómicos, musicales, artísticos, etc.) en las sedes de la institución.



CAPÍTULO IV INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 14°.- Internacionalización de la Investigación. La Política Institucional de Investigación e Innovación de Unisanitas (Acuerdo No. 045 de 2013, p.2), asume la investigación como: "Un proceso individual y colectivo de generación, transformación y apropiación de conocimientos y saberes e innovaciones que aportan a la solución de problemas de orden social, científica, económica, político, educativo y cultural, para una mejor comprensión y transformación del mundo"

Bajo este contexto, la *internacionalización de la investigación* corresponde a una característica intrínseca de la investigación e innovación, y tiene como base principios como la autonomía, la independencia crítica, el alto sentido ético, la transversalidad, la interdisciplinaridad científica, la excelencia académica, la pertinencia, la responsabilidad social, la integración e interacción y la viabilidad.

Es así que los problemas nacionales e internacionales en investigación según Botero & Bolívar (2015),⁵ se dan de manera global, y por ende as respuestas y soluciones deben ser también compartidas internacionalmente, con el objetivo de que el conocimiento más pertinente y de más calidad e impacto se logre a través de investigaciones en colaboración internacional.

Artículo 15°.- Alcance. La línea estratégica de internacionalización de la investigación, proporciona a los programas académicos y a los grupos de investigación con sus actores involucrados los conocimientos y habilidades necesarios para fortalecer las competencias investigativas lo que se traduce en una apropiación social del conocimiento que visibiliza la institución y fortalece los avances en materia de producción y apropiación del conocimiento.

Parágrafo.- Gestión y articulación. La internacionalización de la investigación, debe ser justificada desde una articulación coherente y pertinente de las mallas curriculares de los programas académicos, sus propósitos de formación y perfiles de formación con las acciones consignadas en el plan de internacionalización de la investigación, y los

⁵ Guías para la internacionalización de la educación superior: **Internacionalización de la Investigación.** / Luis Horacio Botero Montoya & María Camila Bolívar García; Diseño y diagramación Carolina Henao Castro, 2015.68 páginas; 24cm. ISBN 978-958-8939-37-7.



proyectos específicos de programas académicos o de facultades o unidades académicas según sea el caso.

Artículo 16°.- Líneas de acción de la internacionalización de la investigación. En Unisanitas se identifican las siguientes líneas de acción de la internacionalización de la investigación, no obstante el Consejo Académico, podrá incluir otras líneas:

- 16.1 Conocimientos de Investigación enfocados al ámbito Internacional: Los conocimientos, habilidades y procesos desde la internacionalización deben estar orientados por toda la comunidad académica hacia la solución de problemas reales y el desarrollo de competencias desde una comprensión global para la toma de decisiones pertinentes y reales del mundo.
- 16.2 Grupos de Investigación: Se parte de la creación de nuevos grupos de investigación y el fortalecimiento de los ya existentes, donde los docentes desarrollan actividades de investigación y acceso a la formación, partiendo de la creación de un plan de acción acompañado de la autoevaluación. Se incluyen en esta línea de acción, el acercamiento de los estudiantes a la investigación a través de los "semilleros de investigación" que busca en el estudiante, el desarrollo de nuevas habilidades e incentiva su participación en convocatorias locales, nacionales e internacionales, para el reconocimiento tanto individual como Institucional.
- 16.3 Apropiación social del conocimiento y divulgación de los resultados de Investigación Internacional: Hace referencia al desarrollo de iniciativas conjuntas de investigación con pares de otros lugares del mundo, con el fin de facilitar el intercambio de conocimiento y la creación de redes globales que permitan el fortalecimiento del marco institucional, a través de las acciones como publicaciones internacionales (revistas indexadas) e integración al sistema nacional de ciencia y tecnología e innovación y redes internacionales, entre otros.
- Parágrafo 1°.- Materialización de la internacionalización del currículo. La implementación de las acciones estratégicas conducentes a la internacionalización de la investigación de los programas académicos, están sujetos no solo a la definición de las medidas de cooperación interinstitucional nacional e internacional (si aplican). Por lo tanto, cada programa académico, o unidad académica o facultad, deberá construir



un Proyecto de internacionalización de la investigación con acciones y actividades, alineado a la presente política y a las definiciones o complementaciones que llegaré a realizar el Consejo Académico sobre la materia.

Parágrafo 2°.- Validación de los planes de acción de la internacionalización de la investigación. Previo estudio y análisis por parte de los comité de currículo de programa, y los avales previos del Consejo de Facultad, o Comité de dirección, según aplique, todas las acciones del Proyecto de internacionalización de la investigación, deberán estar alineados al portafolio de investigación institucional.

Artículo 17°.- Objetivos de la Internacionalización de la investigación. Son objetivos de la internacionalización de la investigación los siguientes:

- 17.1 Promover la formación en competencias investigativas de los miembros de la comunidad universitaria mediante la definición de diversas estrategias formativas, de capacitación y de interrelacionamiento.
- 17.2 Impulsar el intercambio de conocimiento producto de la práctica científica, para su posicionamiento y mejoramiento continuo, a través del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la activación de la circulación de la información para la proyección de los resultados a través de la consecución de sinergias entre grupos de investigación y comunidades académicas.
- 17.3 Promover la investigación formativa articulada a los programas académicos para el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes.
- 17.4 Impulsar la investigación propiamente dicha en contextos nacionales e internacionales para la producción de conocimiento conjunto, en pro de la resolución de problemas de la sociedad, relacionados con los campos de acción definidos institucionalmente.
- 17.5 Promover la publicación, el desarrollo de patentes, así como la participación en proyectos internacionales, en redes nacionales e internacionales de investigación y conocimiento para dar mayor visibilidad a la institución.



CAPÍTULO V INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 18°.- Internacionalización de la Extensión. La Política Institucional de Vinculación con el Sector Externo de Unisanitas (Acuerdo No. 022 de 2010, p.2-3), asume la extensión como "el medio para generar contacto, reflexión y acción entre la universidad y su entorno, estableciendo mecanismos de mutuo aprendizaje con las comunidades internas y externas del estado y el sector empresarial colombiano, apuntándole al logro de los principios orientadores de la extensión como lo son responsabilidad y pertinencia social, autonomía, diálogo de saberes, pertinencia y calidad académica, equidad, fortalecimiento de lo publico en la sociedad, coherencia y complementariedad."

Así las cosas, la *Internacionalización de la Extensión* se entiende en Unisanitas como el reconocimiento que se tiene como institución en el contexto internacional, por tanto, se orientan actividades en materia de relacionamiento y/o exportación de servicios académicos, consultorías, asesorías, educación continua, proyección social, responsabilidad social universitaria y participación en redes de conocimiento.

En este sentido es importante referirse al del "aprendizaje de servicio", donde se da apertura al estudiante, docente o administrativo de intercambio, para comprometerse con la comunidad local y así beneficie a su crecimiento personal y profesional como a la población local (Jones & Brown, 2014).

Artículo 19°.- Alcance. La línea estratégica de internacionalización de la extensión, proporciona a los programas académicos y a los miembros de la comunidad universitaria que participan en ella, los conocimientos y habilidades necesarios para fortalecer sus competencias de servicio, y compromiso social.

Parágrafo.- Gestión y articulación. La internacionalización de la extensión, debe ser justificada desde una articulación coherente y pertinente de las mallas curriculares de los programas académicos, sus propósitos de formación y perfiles de formación con las acciones consignadas en el plan de internacionalización de vinculación con el sector externo, y los proyectos específicos de programas académicos o de facultades o unidades académicas según sea el caso. Los mismos serán validados a través del Comité de Vinculación con el Sector Externo.



Artículo 20°.- Líneas de acción de la internacionalización de la extensión. En Unisanitas se identifican las siguientes líneas de acción de la internacionalización de la extensión o vinculación con el sector externo, no obstante, el Consejo Académico de la misma, podrá incluir otras líneas:

- Servicios Interinstitucionales: Proceso en el cual se espera ofrecer 20.1 servicios comunitarios, vinculación a redes y asociaciones, contratos y servicios de investigación, actividades culturales internacionales, difusión internacional de publicaciones universitarias, contenidos internacionales en medios de comunicación institucional, organización de eventos como ferias internacionales, divulgación científica de temas globales, asesoría y consultoría, casa internacional para estudiantes extranjeros, creación de la página web bilingüe y/o trilingüe, promoción en directorios internacionales, franquicias, representaciones y sedes en el exterior.
- 20.2 Proyectos Interinstitucionales: se refiere a la creación, seguimiento y evaluación de proyectos interculturales, proyectos para asistencia al desarrollo, colaboración en proyectos educativos con enfoque internacional y participación en proyectos comunitarios, entre otros.
- 20.3 Capacitación Interinstitucional: Entendida como el conjunto de actividades dirigidas a la capacitación y al desarrollo de programas para la comunidad universitaria, con docentes y participación internacional, entre las que se contemplan la realización de conferencias, seminarios, asambleas internacionales, entre otros. También se incluye en esta línea, la presencia en ferias internacionales.

Artículo 21°.- Objetivos de la Internacionalización de la extensión. Son objetivos de la internacionalización de la extensión los siguientes:

- **21.1.** Promover el desarrollo de actividades de extensión o proyección internacional desarrolladas por directivos, profesores y estudiantes del programa.
- **21.2.** Desarrollar actividades de consultorías y licitaciones internacionales orientadas a la participación de los miembros de la comunidad universitaria, basados en experiencias previas.



- **21.3.** Impulsar el planteamiento y ejecución de procesos de educación continuada y permanente con alcance local, nacional e internacional.
- **21.4.** Promover la implementación y participación en proyectos sociales dirigidos a la promoción de la salud, el bienestar y la calidad de vida y la prevención de factores de riesgo en poblaciones real o potencialmente vulnerables.
- **21.5.** Impulsar la realización de pasantías y voluntariados en proyectos de extensión social, en el marco de la movilidad entrante, saliente y en casa, de profesores y estudiantes.

CAPÍTULO VI DE LA GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 22°.- Gestión de la internacionalización. Si bien es cierto desde la estructura Administrativa y Académica de la Institución se contempla una oficina de Relaciones Interinstitucionales, dependiente de la Vicerrectoría, la cual funge como canal articulador de los procesos de internacionalización, la operacionalización de la presente política, se realiza de manera articulada entre las áreas académicas y administrativas de la Institución, mediada por la gestión transversal de la oficina, así como las directrices emanadas de la Rectoría y la Vicerrectoría, acorde con lo estipulado en la presente Política y las líneas de acción estratégicas definidas.

Artículo 23°. Gestión de la interculturalidad. Teniendo en cuenta que la interculturalidad, hace parte transversal de las Políticas de Bienestar Institucional e Internacionalización, los procesos y procedimientos que atañen directamente a la formación humana e integral, se regirán por lo descrito en la Política de Bienestar Institucional.

Artículo 24°.- Oficina de Relaciones Interinstitucionales. Es el área encargada de apoyar los procesos de internacionalización de la Fundación Universitaria Sanitas. Se encuentra adscrita a la Vicerrectoría y tiene a su cargo la promoción, orientación, apoyo, difusión a los procesos de internacionalización.



Parágrafo.- Las estrategias de la internacionalización y la interculturalidad se organizarán en torno a la implementación de planes, programas y proyectos, acorde con las directrices emanadas de la presente política.

Artículo 25°.- Seguimiento, evaluación y monitoreo. El seguimiento al cumplimiento de la Política de Internacionalización e interculturalidad, se hará con base medición, control y análisis de los resultados de los indicadores de gestión establecidos para direccionar las estrategias y líneas de acción propuestas, identificando si están sosteniendo eficiente y eficazmente los objetivos planteados y buscando el mejoramiento continuo de los procesos correspondientes a la política en referencia. Tomará como base la generación de datos, e información que permita valorar tanto los resultados como los cambios en el proceso, y facilitar la definición e implementación de acciones de mejora, para ser incorporadas a los planes de mejoramiento institucional.

Artículo 26°.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 27°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN

Presidente del Consejo Directivo

JOHNS STEVE NAVARRO LARA

Secretario General